



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0278-2025-R-UJCM

Moquegua, 30 de abril de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 0292-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 30 de abril de 2025, presentado por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre autorización por excepcionalidad del trámite de ampliación de créditos, para el Semestre Académico 2025-I; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades se rigen por diversos principios, siendo uno de ellos: 5.14 El interés superior del estudiante;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 25° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que el estudiante puede ser: de Matrícula Regular, cuando registra de 12 a 22 créditos en el Semestre Académico y Especial, cuando registra hasta 11 créditos en el Semestre, en este caso el estudiante realizará su pago de mensualidades por crédito;

Que, el Art. 26° del Reglamento General de Estudios de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que a los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutorio de la Decanatura correspondiente, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad;

Que, con Oficio N° 00757-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 07 de marzo de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la SUNEDU, precisa que: "en consideración que la Universidad no empleó el máximo de años que le habilitaba ampliar en el marco de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD (3 años adicionales) y conforme con lo indicado por la Universidad, **se procede a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de julio de 2025**";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0191-2025-R-UJCM, de fecha 09 de abril de 2025, se resuelve, en su artículo primero, disponer que la Modalidad de Estudios del servicio educativo universitario en el Semestre Académico 2025-I, en la Universidad José Carlos Mariátegui, será bajo la modalidad Híbrida (virtual-presencial); en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución; en su artículo segundo, encargar a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencia las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto, en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, elevar la Resolución al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0383-2025-CU-UJCM, de fecha 11 de abril de 2025, se resuelve, ratificar la Resolución Rectoral N° 0174-2025-R-UJCM, de fecha 26 de marzo de 2025, que en su artículo primero, aprueba la apertura de Cursos Autofinanciados por nivelación, para el Semestre Académico 2025-I, correspondiente a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios; y, en su artículo segundo, aprueba el Procedimiento Adicional para la apertura de Cursos Autofinanciados por nivelación, correspondiente al Semestre Académico 2025-I, de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se consigna en la parte resolutoria de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0388-2025-CU-UJCM, de fecha 11 de abril de 2025, se resuelve, ratificar, la Resolución Rectoral N° 0179-2025-R-UJCM, de fecha 31 de marzo de 2025, que en su artículo primero, modifica el Calendario Académico para el Semestre Académico 2025-I, Sede Moquegua y Filial Ilo, de la Universidad José Carlos Mariátegui, debiendo quedar conforme se detalla en el cuadro consignado en la parte resolutoria de la Resolución; y, en su artículo segundo, encarga a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente de la Resolución;

Que, mediante Oficio N° 0292-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 30 de abril de 2025, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, solicita al Despacho de Rectorado, que por excepcionalidad se autorice la ampliación hasta veintisiete (27) créditos, en el Semestre Académico 2025-I, a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios y con ello culminen el Plan de Estudios correspondiente;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0278-2025-R-UJCM

Moquegua, 30 de abril de 2025

Que, mediante el Expediente N° 00852-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a los considerandos que anteceden, con fecha 30 de abril de 2025, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR**, por excepcionalidad, el trámite de **AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS** en el Semestre Académico 2025-I, **hasta un máximo de veintisiete (27) créditos**, con la exceptuación del requisito de contar con un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior (establecido en el Art. 26° del Reglamento General de Estudios), **a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, que así lo requieran**, y con ello culminen sus estudios universitarios con su correspondiente Plan de Estudios; ello en consideración, de lo establecido en el inciso 5.14, del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **ELEVAR**, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en cuatro (04) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



*[Signature]*  
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACS  
• U. EF  
• U. SA  
• U. TIC  
• U. CUA  
• GESTIÓN DOCENTE  
• ESCUELAS PROFESIONALES  
C.C. ARCHIVO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moquegua, 29 de abril de 2025

**OFICIO N° 0292-2025-VRA./UJCM**

Señor:  
**DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**  
Rector de la UJCM

Presente.-

**RECTORADO – UJCM**

**EXP. 00852-R-UJCM**

FECHA: 30/04/2025 HORA: 12:02 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

**ASUNTO: SOLICITO POR EXCEPCIONALIDAD AUTORIZACIÓN DE  
AMPLIACIÓN HASTA 27 CRÉDITOS EN EL PERIODO 2025-I**  
**REF. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2025-CU-  
UJCM**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo solicito autorizar por excepcionalidad la ampliación hasta 27 créditos en el periodo 2025-I, a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios y que con ello culminen el plan de estudios correspondiente.

Sin otro particular, reitero a Ud. Los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO  
VICERRECTOR ACADÉMICO



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2025-CU-UJCM

Moquegua, 07 de enero de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 004-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 06 de enero de 2025, presentado por el Vicerrector Académico (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre autorización por excepcionalidad del trámite de ampliación de créditos, para Cursos de Verano 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades se rigen por diversos principios, siendo uno de ellos: 5.14 El interés superior del estudiante;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 036-2020-SUNEDU/CD, de fecha 11 de marzo de 2020 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 13 de junio del año 2020, en su artículo primero, desaprueba el Plan de Adecuación presentado por la Universidad José Carlos Mariátegui en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; en su artículo segundo, deniega la Licencia Institucional a la Universidad José Carlos Mariátegui para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento 020-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020, (...) en consecuencia, deja sin efecto, la Resolución 398-2002- ANR del 30 de mayo de 2002, así como las resoluciones complementarias a estas, emitidas por el extinto Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU y al extinta Asamblea Nacional de Rectores – ANR.(...);

Que, mediante el Oficio N° 0495-2024-R-UJCM, de fecha 15 de octubre de 2024, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remitió a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la SUNEDU, el Plan Operacional del Plan de Cese de Actividades a marzo 2025 y su presupuesto correspondiente, obteniendo como respuesta la ampliación excepcional al plazo de cese hasta el 01 de abril del 2025;

Que, el Art. 25° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que el estudiante puede ser: de Matrícula Regular, cuando registra de 12 a 22 créditos en el Semestre Académico y Especial, cuando registra hasta 11 créditos en el Semestre, en este caso el estudiante realizará su pago de mensualidades por crédito;

Que, el Art. 26° del Reglamento General de Estudios, Versión 03, de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece que a los estudiantes que soliciten Ampliación de Créditos, se les concederá un (01) crédito adicional, directamente en la Oficina de Servicios Académicos – ERP, previo pago por el crédito adicional y solicitara más de un (01) crédito se les autorizará vía acto resolutivo de la Decanatura correspondiente, siempre y cuando tengan un promedio ponderado de catorce (14) a más o se encuentren en el tercio superior; hasta un máximo de veinticinco (25) o (27) créditos, realizando el pago correspondiente por los créditos adicionales al pago de su mensualidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0673-2024-R-UJCM, de fecha 19 de diciembre de 2024, en su artículo primero, se aprobó, la apertura de Cursos de Verano 2025, para estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales, de la Sede Moquegua y Filial Ilo, de la Universidad José Carlos Mariátegui, solo para cursos de nivelación; en su artículo segundo, se aprobó, el Calendario Académico para Cursos de Verano 2025, Sede Moquegua y Filial Ilo, de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en el cuadro consignado en la parte resolutive de la Resolución; en su artículo tercero, se encargó, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la Resolución; y, en su artículo cuarto, se elevó, la Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 004-2025-VRA./UJCM, con fecha de recepción 06 de enero de 2025, el Vicerrector Académico (e), solicita al Despacho de Rectorado, que por excepcionalidad se autorice la ampliación hasta veintidós (22) créditos, en los Cursos de Verano 2025, a los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios y con ello culminen el Plan de Estudios correspondiente;

Que, mediante el Expediente N° 00018-V-R-UJCM, de fecha 06 de enero de 2025, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

...//



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2025-CU-UJCM

Moquegua, 07 de enero de 2025

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 07 de enero de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y considerando la moción del Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, de autorizar por excepcionalidad, la ampliación de créditos de los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de esta Casa Superior de Estudios (según lo requieran), en Cursos de Verano 2025, con el fin de que culminen sus estudios de acuerdo a su respectivo Plan de Estudios; ello en consideración al interés superior del estudiante y a la ampliación excepcional de plazo de cese de actividades de la Universidad; por lo que, previo análisis y debate, se acordó por mayoría lo siguiente: 1) Autorizar, por excepcionalidad, el trámite de ampliación de créditos en Cursos de Verano 2025, de los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, que así lo requieran, y con ello culminen sus estudios universitarios con su correspondiente Plan de Estudios; en consideración a lo establecido en el inciso 5.14, del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, 2) Encargar, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el ítem precedente; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 07 de enero de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **AUTORIZAR**, por excepcionalidad, el trámite de **ampliación de créditos** en Cursos de Verano 2025, de los estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad José Carlos Mariátegui, que así lo requieran, y con ello culminen sus estudios universitarios con su correspondiente Plan de Estudios; en consideración a lo establecido en el inciso 5.14, del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 07 de enero de 2025, a los considerandos y a la documentación que en un (01) folio útil forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA  
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADÉMICO  
• V.R. INVESTIGACIÓN  
• DGA  
• FACS  
• UPS  
• USA  
• UTIC  
• UCUA  
• GESTIÓN DOCENTE  
• UTIC  
• ESCUELAS PROFESIONALES  
C.C. ARCHIVO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Moquegua, 06 de enero de 2024

**OFICIO N° 004 -2025-VRA./UJCM**

Señor:

DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

Presente. -

RECTORADO – UJCM

EXP. 00018-R-UJCM

FECHA: 06/01/2025 HORA: 14:02 PM

RECIBIDO: IRENE

**ASUNTO: SOLICITO POR EXCEPCIONALIDAD AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN HASTA 22 CRÉDITOS EN EL PERIODO 2025-0**

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, solicito por excepcionalidad autorización de ampliación hasta 22 créditos en el periodo 2025-0, a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios y que con ello culminen el plan de estudios correspondiente.

Sin otro particular, sea momento propicio para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
VICERRECTOR ACADÉMICO (e)

DR. LDBP/VA(e)  
C.C. Archivo